

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TASCO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TASCO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TASCO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: TRANS 7 N 2 - 142

MESA 0

1,049,607,066 CARLOS OCTAVIO MOJICA CELY Remanente

24,149,032 ELSA ESPERANZA MOJICA ESTUPIÑAN Remanente

MESA 1

1,058,430,496 JUAN CARLOS ROJAS NARANJO Presidente

1,058,431,048 NATALIA FERNANDA TRIANA CELY Vicepresid.

74,320,330 HUGO HEBER PEREZ BELLO Vocal

74,270,284 BERNARDO URBANO GOMEZ CELY Vocal

1,058,430,559 WALTER ALONSO FUENTES PULIDO Vocal

1,058,430,772 DIANA GUALTEROS CARDENAS Vocal

MESA 2

33,630,752 PATRICIA ESTUPIÑAN AMAYA Presidente

23,913,608 JOSEFINA CASALLAS LLANOS Vicepresid.

52,712,201 CEIDY LORENA ANGARITA CAMACHO Vocal

1,058,431,034 JEYSON ORLEY VERDUGO PUENTES Vocal

1,007,493,522 BRAYAN SNEIDER GOMEZ RINCON Vocal

1,007,196,645 DIANA MILENA RINCON CARO Vocal

MESA 3

1,058,430,576 LUZ HELENA VARGAS PORRAS Presidente

24,149,209 ERNESTINA ESTUPIÑAN GARCIA Vicepresid.

46,387,421 YUDI LORENA BLANCO ESTUPIÑAN Vocal

1,058,431,432 SANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MACHUCA Vocal

24,149,970 MARIA CRISTINA MEJIA MOJICA Vocal

1,002,366,722 OMAR IVAN RINCON ABRIL Vocal

MESA 4

24,149,523 CARMENZA BARON GARCIA Presidente

46,369,938 CLARA INES LOZANO CRUZ Vicepresid.

46,458,353 ANDREA DAYEDZA MEDINA CORREDOR Vocal

1,057,597,150 ANDRES FELIPE GIL TORRES Vocal

1,058,430,299 YEIMY LILIANA ACERO CRUZ Vocal

1,057,571,317 RUBY LISEHT LARA ROMERO Vocal

MESA 5

1,049,631,875 LEIDY PATRICIA GARCIA CASTILLO Presidente

1,057,575,618 YEICI ENITH PINZON CRUZ Vicepresid.

1,058,431,029 CRISTIAN DAVID GONZALEZ RAMOS Vocal

1,193,565,049 ANGIE DANIELA MENDIVELSO BERDUGO Vocal

1,002,769,682 SEBASTIAN CAMILO FUENTES BARRERA Vocal

1,002,559,765 PABLO DUVAN ABRIL GARCIA Vocal

MESA 6

33,378,167 HEIDY CONSTANZA BARON CASTILLO Presidente

24,149,020 CARLINA PASACHOA GARZON Vicepresid.

24,149,421 ROSA NELLY PASACHOA MURILLO Vocal

40,042,298 SANDRA EDITH MOJICA MOJICA Vocal

1,002,726,837 ANDREA MARCELA PINZON PASACHOA Vocal

1,058,430,547 YADIRA SHIRLEY ARDILA RODRIGUEZ Vocal

MESA 7

1,058,430,282 DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA Presidente

40,031,473 BLANCA ALICIA TORRES BOHORQUEZ Vicepresid.

1,058,431,184 EVER HUMBERTO PULIDO REYES Vocal

1,058,430,635 JENIFFER ASTRID RAMOS MEDINA Vocal

1,002,559,179 SERGIO ARTURO ABRIL GARCIA Vocal

1,002,727,524 TANIA NICOL SANCHEZ CARDENAS Vocal

MESA 8

1,020,824,892 SERGIO STIVEN MONTOYA NARANJO Presidente

24,149,353 MARTHA EUGENIA MARQUEZ CASTILLO Vicepresid.

24,149,639 LUZ HERMINDA CELY RIVERA Vocal

1,233,500,060 YINNA LISET SANCHEZ MESA Vocal

1,057,573,331 PAULA ANDREA CAMACHO VARGAS Vocal

1,058,430,006 EDGAR LEONARDO MARQUEZ Vocal

TASCO BOYACA
RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TASCO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:9

74,270,299	HENRY ANTONIO VEGA CELY Presidente	74,270,584	FREDY ALEXANDER MENDIVELSO CELY Vicepresid.
1,193,155,369	NIXON YESID CHUMBE PARRA Vocal	1,058,430,374	PATRICIA AVENDAÑO ABRIL Vocal
74,270,976	JULIO ABEL PARRA VEGA Vocal	46,384,838	ROS MARY ROJAS CELY Vocal

MESA:10

1,058,430,411	MIGUEL ANGEL CALDERON MOJICA Presidente	1,058,431,235	YEIXON FABIAN SANCHEZ VERDUGO Vicepresid.
40,031,447	AURA YANETH MOJICA MOJICA Vocal	46,383,050	AURA NELLY MONTAÑA JOYA Vocal
1,002,460,704	LUIS FERNANDO GOMEZ MOJICA Vocal	1,002,769,813	ANDRES FELIPE CARDENAS GOMEZ Vocal

MESA:11

74,270,494	NORMAN ARMANDO MURILLO MURILLO Presidente	1,058,430,870	DAVID ALBERTO AMAYA GARCIA Vicepresid.
1,058,431,227	SEBASTIAN GUILLERMO PINZON PARRA Vocal	1,052,415,213	JINA MARIA JAIMES ALFONSO Vocal
33,630,694	SANDRA PATRICIA PINZON CRUZ Vocal	1,053,664,436	LUIS ARIEL HERNANDEZ BOTIA Vocal

MESA:12

24,149,593	CLAUDIA ISABEL FUENTES CASTAÑEDA Presidente	24,149,262	FANY CARDENAS CHAPARRO Vicepresid.
74,084,786	GERMAN SAAVEDRA NARANJO Vocal	1,002,727,381	JIMMY EUSCATEGUI PULIDO Vocal
24,149,865	MARTHA YADIRA PASACHOA CHIQUILLO Vocal	1,058,431,360	YEIMY LORENA MONTOYA OLIVEROS Vocal

MESA:13

1,013,654,051	ESTEFANY CELY ARAQUE Presidente	9,398,114	ELQUIN VARGAS VARGAS Vicepresid.
24,149,264	ELVA ROCIO FERNANDEZ ANGARITA Vocal	1,002,457,426	LAURA JULIANA BUSTACARA HERNANDEZ Vocal
1,002,539,339	CAROLINA ESTEFANIA SILVA CASALLAS Vocal	1,058,431,279	LINA ROCIO BARRERA RINCON Vocal

MESA:14

52,793,440	MARTHA CECILIA VEGA MERLO Presidente	74,270,622	PABLO NEVARDO GOMEZ CELY Vicepresid.
24,149,201	CLARA MONTOYA LEON Vocal	46,372,613	LUZ MERY SERRANO PULIDO Vocal
1,058,431,317	CATERIN TATIANA RINCON CELY Vocal	1,057,570,143	PAULA ANDREA REYES GUALTEROS Vocal

MESA:15

1,049,658,257	ADRIANA LIZETH PEREZ MOJICA Presidente	4,272,317	JOSE HIPOLITO ACERO VERDUGO Vicepresid.
74,270,049	CARLOS ARTURO CARDENAS PEREZ Vocal	1,002,769,992	ANA RUTH PARRA GUALTEROS Vocal
46,457,255	ANGELA PATRICIA RINCON MONTOYA Vocal	24,149,563	MARIA ZENaida PASACHOA VARGAS Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TASCO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 92

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TASCO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ROMEL ESTUPIÑÁN NARANJO
REGISTRADOR DE TASCO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL